

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS  
QUERÉTARO**

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTAN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL PROCEDIMIENTO ANTE COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS EN QUERÉTARO INTEGRADA POR EL LIC. JUAN ALMARAZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; LIC. ROBERTO ESQUIVEL ÁLVAREZ, SECRETARIO TÉCNICO; ASÍ COMO LIC. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ, LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, LIC. JUAN JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ, LIC. GERARDO HELGUERA UGALDE Y LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA, COMO COMISIONADOS.

**VISTO** para resolver sobre la procedencia de las solicitudes individuales de registro presentadas por los y las militantes Francisco Pérez Rojas, Mariela Monserrat Hernández Zepeda, Héctor Iván Magaña Rentería, María Isabel Olvera Gutiérrez, María Antonieta Puebla Vega y Raúl Armando Uribe Morán, para participar respectivamente en calidad de precandidatas y precandidatos respectivamente, en el proceso interno para la postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales VI, VII, XI, XII, XIII y XV, por el procedimiento ante la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos; y

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de febrero 2015, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro expidió la convocatoria para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento ante la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, que competirán en las elecciones del 7 de junio de 2015, para renovar la Legislatura Local para el periodo constitucional 2015-2018.
- II. En las Bases Novena y Décima de la convocatoria se establecen los requisitos y documentos que deberán satisfacerse y exhibirse al presentar la solicitud de registro como precandidato.

## COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS QUERÉTARO

- III. Según oficio de fecha 12 de marzo de 2015 firmado por el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, respecto de los distritos electorales locales que el Consejo Político Estatal determinó que el proceso interno de selección de candidatas fuera a través de Convención de Delegados, se hace constar que resultaron electas las siguientes personas de forma respectiva:

DISTRITO LOCAL	NOMBRE		
I	Llamas	Servín	Stuardo
III	Carrera	Perrusquia	Eduardo
IV	Arredondo	Ramos	Abigail
VIII	Mendoza	Navarrete	Gustavo
IX	Camacho	Galvan	Vania
XIV	Pérez	Velazquez	Elvira

- IV. Con fecha 6 de febrero de 2015 se presentó ante el IEEQ convenio de coalición a nivel estatal por parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Nueva Alianza (PANAL) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), en el que las partes acordaron que las candidaturas correspondientes a los distritos II y V sean asignadas a candidatas del sexo femenino y los procesos internos se desahoguen por el PANAL y el PVEM, respectivamente.
- V. En términos de la Base Décima Primera de la convocatoria para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento ante la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, que competirán en las elecciones del 7 de junio de 2015, para renovar la Legislatura Local para el periodo constitucional 2015-2018, correspondió a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos recibir las solicitudes de registro de quienes aspiren a ser precandidatos el día 12 de marzo de 2015, recibándose las siguientes:

DISTRITO LOCAL	NOMBRE		
VI	Pérez	Rojas	Francisco
VII	Hernández	Zepeda	Mariela Montserrat
XI	Magaña	Rentería	Héctor Ivan

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS  
QUERÉTARO**

XII	Olvera	Gutiérrez	María Isabel
XIII	Puebla	Vega	María Antonieta
XV	Uribe	Morán	Raul Armando

- VI. En términos de la Base Décima Segunda de la convocatoria para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento ante la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos es competencia de ésta comisión emitir, en su caso, el dictamen respecto de la procedencia de las solicitudes de registro en términos de lo dispuesto por las normas que rigen el proceso a más tardar el 14 marzo del año en curso.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, de conformidad con los Estatutos del Partido; del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y las Bases respectivas de la convocatoria, es el órgano del Partido competente para la aplicación de las normas estatutarias y las previsiones de la convocatoria correspondiente, ciñéndose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, considera como aspecto fundamental en su actuar el velar de forma diligente por la paridad de género en términos de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, por lo cual no es omisa en observar que conforme al antecedente III del presente fueron electas por las respectivas convenciones de delegados tres mujeres para desempeñar las candidaturas a los distritos electorales locales IV, IX y XIV. Asimismo, es oportuno tener en consideración, que conforme al convenio de coalición referido en el antecedente IV del presente, las candidaturas a los distritos electorales locales II y V deberán corresponder a personas del sexo femenino; con lo cual existe la certeza jurídica de que las cinco candidaturas a los distritos electorales locales antes referidos serán asumidas por personas del sexo femenino.

**TERCERO.-** Que durante la jornada de registro de precandidatos comprendida entre las 10 horas y las 15 horas del día 12 de marzo de 2015 en términos de la base décima primera de la convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, recibió conforme al antecedente V del presente la solicitud de registro de tres precandidatos únicos para los

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS  
QUERÉTARO**

distritos electorales locales VI, XI y XV y tres precandidatas únicas para los distritos electorales locales VII, XII y XIII.

**CUARTO.-** En un análisis diligente de la paridad de género esta Comisión deja cuenta que en términos del considerando segundo y tercero del presente se encuentran plenamente salvaguardada la equidad de género así como el impulso a la participación de las mujeres en la política que corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.-** Que en términos de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos debe emitir el dictamen de las solicitudes de registro a más tardar el 14 de marzo del 2015.

**SEXTO.-** Que los ciudadanos referidos en el antecedente V del presente, son militantes interesados en registrarse como precandidatos y, en consecuencia, presentaron de forma individual sus solicitudes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos. En tal virtud, este órgano colegiado procede a la conclusión de la verificación de los requisitos exigidos en términos de de ley y normas estatutarias internas.

**SÉPTIMO.-** Que de la revisión individual de cada uno de los expedientes y del análisis de las documentales presentadas por las y los militantes de referencia con sus respectivas solicitudes de registro como precandidatos y precandidatas a diputados y diputadas locales para participar en el procedimiento ante la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, cumplen cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Estatutos del Partido, en relación con lo establecido en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato a diputado local por el distrito electoral local SEXTO del Estado de

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS  
QUERÉTARO**

Querétaro, presentada por el C. FRANCISCO PEREZ ROJAS, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

En términos del párrafo precedente y considerando que el C. FRANCISCO PÉREZ ROJAS es precandidato único a diputado local por el distrito electoral local SEXTO del Estado de Querétaro, y se observa en éste idoneidad para asumir la candidatura respectiva, se resuelve otorgarle el carácter de CANDIDATO y emitir la constancia respectiva a su favor para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

**SEGUNDO.-** Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidata a diputada local por el distrito electoral local SÉPTIMO del Estado de Querétaro, presentada por la C. MARIELLA MONSERRAT HERNÁNDEZ ZEPEDA, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

En términos del párrafo precedente y considerando que el C. MARIELLA MONSERRAT HERNÁNDEZ ZEPEDA es precandidata única a diputada local por el distrito electoral local SÉPTIMO del Estado de Querétaro, y se observa en éste idoneidad para asumir la candidatura respectiva, se resuelve otorgarle el carácter de CANDIDATA y emitir la constancia respectiva a su favor para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato a diputado local por el distrito electoral local DÉCIMO PRIMERO del Estado de Querétaro, presentada por el C. HÉCTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

En términos del párrafo precedente y considerando que el C. HÉCTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA es precandidato único a diputado local por el distrito electoral local DÉCIMO PRIMERO del Estado de Querétaro, y se observa en éste idoneidad para asumir la candidatura respectiva, se resuelve otorgarle el carácter de CANDIDATO y emitir la constancia respectiva a su favor para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

**CUARTO.-** Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidata a diputada local por el distrito electoral local DÉCIMO SEGUNDO del Estado de

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS  
QUERÉTARO**

Querétaro, presentada por la C. MA. ISABEL OLVERA GUTIÉRREZ, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

En términos del párrafo precedente y considerando que el C. MA. ISABEL OLVERA GUTIÉRREZ es precandidata única a diputada local por el distrito electoral local DÉCIMO SEGUNDO del Estado de Querétaro, y se observa en éste idoneidad para asumir la candidatura respectiva, se resuelve otorgarle el carácter de CANDIDATA y emitir la constancia respectiva a su favor para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

**QUINTO.-** Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidata a diputada local por el distrito electoral local DÉCIMO TERCERO del Estado de Querétaro, presentada por la C. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

En términos del párrafo precedente y considerando que el C. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA es precandidata única a diputada local por el distrito electoral local DÉCIMO TERCERO del Estado de Querétaro, y se observa en éste idoneidad para asumir la candidatura respectiva, se resuelve otorgarle el carácter de CANDIDATA y emitir la constancia respectiva a su favor para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

**SEXTO.-** Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato a diputado local por el distrito electoral local DÉCIMO QUINTO del Estado de Querétaro, presentada por el C. RAÚL ARMANDO URIBE MORÁN, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

En términos del párrafo precedente y considerando que el C. RAÚL ARMANDO URIBE MORÁN es precandidato único a diputado local por el distrito electoral local DÉCIMO QUINTO del Estado de Querétaro, y se observa en éste idoneidad para asumir la candidatura respectiva, se resuelve otorgarle el carácter de CANDIDATO y emitir la constancia respectiva a su favor para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar en términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Se ordena notificar a la Comisión Estatal de Procesos Internos para que emita la constancia correspondiente y la entregue a los candidatos.



**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS  
QUERÉTARO**

OCTAVO.- Publíquese en la página del Comité Directivo Estatal [www.priqueretaro.org.mx](http://www.priqueretaro.org.mx), así como en sus estrados, para efectos de notificación.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos el 14 de marzo de 2015.



LIC. JUAN ALMARAZ PÉREZ



LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA



LIC. GERARDO HELGUERA UGALDE



LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES



LIC. JUAN JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ



LIC. MARIA DEL SOCORRO GARCÍA  
QUIROZ



LIC. ROBERTO ESQUIVEL ÁLVAREZ